

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00395-00

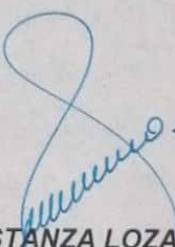
DEMANDANTE: GEB

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TENA

Téngase en cuenta que se efectuó por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Tena, la conversión del título contentivo de la obligación.

De otro lado, requiérase nuevamente al extremo actor, empero bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, para que surta la notificación de la entidad demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese,

  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 19 de mayo de 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario